

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de marzo de dos mil veinte

11001 3103 022 2017 00110 00

Referencia. Declarativo de Edilma Marina Gómez de Sánchez y otra contra Héctor Gustavo Avendaño y otros.

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que en el asunto no se ha llevado a cabo la inspección judicial del inmueble, conforme a lo estatuido por el inciso segundo del numeral 10 del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día 9 de agosto de 2021, a la hora de las 10:00 a.m. para ese fin.

La aludida diligencia se realizará con la intervención de perito, quien auxiliará la verificación del bien objeto de usucapión. Para ese efecto, se nombra a la ingeniera Doris del Rocío Munar Cadena, perito evaluadora de bienes inmuebles.

2. En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 170 del estatuto procesal, se decreta, de oficio, la práctica de un dictamen pericial sobre el inmueble objeto de las pretensiones de la demanda. Para su práctica, se designa como perito evaluador de bienes inmuebles a la ingeniera Doris del Rocío Munar Cadena, quien cumple con los requisitos enunciados en la Ley 1676 de 2013. Infórmesele por el medio más expedito de la designación y que debe tomar posesión del cargo el día 9 de abril a las 8:00 a.m. Se fijan como gastos provisionales la suma de \$600.000 y se le concede el término de cinco días hábiles al extremo demandante para que los cancele directamente a la perito.

Una vez se haya posesionado del cargo y el extremo demandante acredite el pago de los gastos provisionales, la señora perito cuenta con el término de ocho días hábiles para presentar la experticia, contabilizados desde el día hábil siguiente a la data en que se realice la inspección judicial. En el dictamen deberán indicarse los linderos generales y especiales del inmueble objeto de

usucapión, la antigüedad de la construcción, las mejoras realizadas, la vetustez de las mismas y el avalúo del bien raíz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f6cb5c9005e6006a98fa23a1414f0587909bc1a7a11bb0eaeb070cee13
249ad**

Documento generado en 23/03/2021 09:47:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**